



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0026-2020-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de julio de 2020.

VISTO:

El documento remitido vía correo electrónico por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, de fecha 20 de julio de 2020, adjuntado el Informe N° 209-2020-UNHEVAL/UPJ, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 20 de julio de 2020, remite adjunto el Informe N° 209-2020-UNHEVAL/UPJ, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales emite un informe sobre autorización de ejecución del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Información Académica a los Estudiantes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Ciudad Universitaria de Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca-Huánuco-Huánuco, en atención a las siguientes consideraciones;

Primero: Que, mediante Resolución Jefatural Digital N° 002-2020-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, emitida por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de fecha 17 de julio de 2020, se APROBO EL EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01 DE LA OBRA: **Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Información Académica a los Estudiantes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Ciudad Universitaria de Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca-Huánuco-Huánuco**, SUBSANADO CON FECHA 10 DE JULIO DE 2020, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

PRESUPUESTO RESUMEN					
DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVO NETO	DEDUCTIVO VINCULANTE	ADICIONAL NETO	ADICIONAL VINCULANTE	TOTAL
Infraestructura	17,837.17	158,310.12	81,521.86	82,879.27	-11,746.16
Estructura	8,195.15	34,548.56	71,107.15	11,274.07	
Arquitectura	9,642.02	107,988.70	7,392.00	67,835.34	
Instalaciones Sanitarias		12,429.04	3,022.71	1,214.92	
Instalaciones Eléctricas		3,343.82		2,554.94	
Plan de Manejo Ambiental				142.70	142.70
Mobiliario			7,726.00	697.39	8,423.39
Equipos	8,360.12	22,400.00	25,000.00		-5,760.12
COSTO DIRECTO	26,197.29	180,710.12	114,247.86	83,719.36	-8,940.19
GASTOS GENERALES (10.17777355398715%)	2,666.29	18,392.20	11,627.85	8,520.74	-909.91
UTILIDAD (7.39024904078914%)	1,936.04	13,354.93	8,443.20	6,187.07	-660.70
SUB TOTAL	30,799.63	212,457.25	134,318.91	98,427.17	-1,891.94
IGV 18%	5,543.93	38,242.30	24,177.40	17,716.89	-1,891.94
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	36,343.56	250,699.55	158,496.31	116,144.06	-12,402.74
TOTAL	36,343.56	250,699.55	158,496.31	116,144.06	-12,402.74
INCIDENCIA	4.98%	34.33%	21.71%	16.58%	-1.70%



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

Asimismo, se estableció que existe un saldo a favor de la entidad de la suma de S/. 12,402.74 (Doce Mil Cuatrocientos Dos con 74/100 soles).

Segundo: Que, el artículo 205 inciso 295.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "205.1° Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado, esta atribución y en los casos en que su montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; realizado el análisis del cumplimiento de estos requisitos se tiene lo siguiente:

1. Respecto a la existencia de la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; al respecto se debe precisar que tal como se tiene del informe del supervisor y del Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones no se requiere presupuesto adicional el ya asignado a la obra, en atención que los adicionales de obra se van a ejecutar con el presupuesto que se está deduciendo de las prestaciones y que incluso existe un saldo a favor de la entidad de S/. 12,402.74 (Doce mil Cuatrocientos Dos con 74/100 soles), los cuales son partes de los fundamentos de la Resolución Jefatural Digital N° 002-2020-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 17 de julio de 2020; asimismo también de acuerdo al resumen de presupuesto contenido en la referida resolución.
2. Respecto a la atribución para autorizar la ejecución de prestación adicionales al haberse delegado al Director General de Administración mediante la Resolución Rectoral N° 590-2020-UNHEVAL-R, de fecha 17 de julio de 2020, corresponde al referido funcionario emitir la resolución de autorización.
3. Respecto a que la prestación adicional no excede del 15% del monto del contrato original, reduciéndole los presupuestos deductivos; presupuesto que se cumple en el presente caso en atención a que tal como se tiene establecido del cuadro de resumen de presupuesto contenido en la Resolución Jefatural Digital N° 002-2020-UNHEVAL-DIGA, las prestaciones adicionales no exceden del 15% de los presupuestos deductivos por lo que corresponde al Director General de Administración emitir la resolución respectiva.



Tercero: Que, en el presente caso se tiene que existe la resolución que aprueba el expediente técnico adicional deductivo de la obra; asimismo se tiene que no se requiere presupuesto adicional al ya asignado, a la obra, por estar deduciéndose partidas que no requieren ejecución y con el cual resulta presupuestalmente suficientemente para ejecutar las prestaciones adicionales, se considera que se debe AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL N° 01.

En uso de las facultades delegadas en la Resolución Rectoral N° 0983-2017-UNHEVAL, de fecha 10 de agosto de 2017, la Resolución Rectoral N° 0209-2019-UNHEVAL de fecha 27 de febrero de 2019 y la Resolución Rectoral N° 590-2020-UNHEVAL de fecha 17 de julio de 2020.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES NETAS DE LA OBRA: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Información Académica a los Estudiantes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Ciudad Universitaria de Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca-Huánuco-Huánuco**"; POR LA SUMA DE **158,496.31** (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 31/100 SOLES).

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES VINCULANTES N° 01 DE LA OBRA: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Información Académica a los Estudiantes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Ciudad Universitaria de Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca-Huánuco-Huánuco**"; POR LA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SUMA DE S/. **116,144.06** (CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 06/100 SOLES).

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa Ejecutora INVERSIONES Y NEGOCIOS ORIENTE EIRL. Señora María Espinoza Calderón, Email: oriente.eirl@gmail.com 962522525 / 962983254, para su conocimiento y fines.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa Supervisora Señor Santos Garay Lara, Email: Huellaga.eirl@gmail.com y al Jefe de la Supervisión Ing. William Rodríguez Palacios, Email: williamsprp@yahoo.com, 967053928 / 976053928, de la Obra señalada en líneas antes; para su conocimiento y fines.

ARTICULO 5°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Alberto Saldaña Panduro
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNHEVAL



Recibido vía web.

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado
Vicerrector Académico
Vicerrector Investigación
Oficina de Planificación y Presupuesto
Oficina Asesoría Legal.
OCI
Unidad de Transparencia
Unidad Abastecimiento.
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad Contabilidad
Unidad Administración, Patrimonio y Operaciones
Archivo